

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0179-2023-MDP/GM**

PIMENTEL, 12 DE OCTUBRE DEL 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

### **VISTO:**

- Carta N° 089-2023 CONSULTORIA ACUÑA VEGA / PIMENTEL / CAAT-RL (Exp.N° 13910-2023)
- Informe N° 1182-2023-MDP/SGI
- Informe N° 454-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe Legal N° 253-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la aprobación de LA PROGRAMACIÓN PERT-CPM, CRONOGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 – SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con CUI N°2151282.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que mediante Carta N° 089-2023 CONSULTORIA ACUÑA VEGA / PIMENTEL / CAAT-RL (Exp. N° 13910-2023), de fecha 19 de setiembre del 2023, el contratista a cargo de la supervisión de la obra – Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, representado por el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, adjunta la Carta N° 0029 – 2023 – CESM-OSPP/RRECG, de fecha 13 de setiembre del 2023, en la cual el contratista ejecutor "CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN", en la cual hace llegar el programa de ejecución de obra por la ampliación de plazo N° 04, para revisión de la Supervisión; el mismo que es recepcionado por la Supervisión de obra con fecha 13 de setiembre del 2023; esta recepción de documentación se realizó en el séptimo día posterior a la recepción de la Resolución de Gerencia Municipal que aprueba la ampliación de plazo por 16 días calendarios; teniendo como fecha de término el 31 de agosto del 2023. En el folio 000023, correspondiente al CRONOGRAMA GANTT de la carta en mención se visualiza los hitos correspondientes a las 03 ampliaciones anteriormente solicitadas por la empresa contratista y las mismas que cuentan con la aprobación de la Entidad, asimismo, alcanza los calendarios actualizados motivada por la Ampliación de plazo N°04 en el cual está contenido el Informe N° 017-2023 -CONSULTORIA ACUÑA VEGA/PIMENTEL/ARQ. RRECG-JS, suscrito por el Arq. Roder Rafael E. Calle Gonzales – Supervisor de la

Página 1 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



obra, quien emite su CONFORMIDAD a los cronogramas presentados por la empresa contratista Consorcio Ejecutor San Martín.

Que mediante Informe N° 1182-2023-MDP/SGI de fecha 21 de septiembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Infraestructura en el cual se señala como antecedentes:

- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0144-2023-MDP/GM, de fecha 17 de agosto del 2023, en el cual se aprueba la ampliación de Plazo N°01, por un total de 06 (seis) días calendarios; computables desde el 30 de julio del 2023 y teniendo como nueva fecha de término el 04 de agosto del 2023; por la causal amparada en el art. 193 inc. 193.5 y art. 197 inc. a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; debido a la demora en la notificación de la Absolución de consulta por parte de la Entidad.
- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0145-2023-MDP/GM, de fecha 17 de agosto del 2023, en el cual se aprueba la ampliación de Plazo N°01, por un total de 10 (diez) días calendarios; computables desde el 30 de julio del 2023 y teniendo como nueva fecha de término el 08 de agosto del 2023; por la causal amparada en el artículo 197 inc. a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, como consecuencia de la recepción de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°135-2023-MDP/GM; con fecha 08 de agosto del 2023; la misma que aprueba el Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02.
- Así mismo en la parte considerativa de la presente Resolución de ampliación de plazo N°02 se indica lo siguiente:
  - Por su parte el art. 162 inc. 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, regula "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado".
  - Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo".
  - Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0151-2023-MDP/GM, de fecha 31 de agosto del 2023, en el cual se aprueba la ampliación de Plazo N°03, por un total de 07 (siete) días calendarios; computables desde el 09 de agosto del 2023 y teniendo como nueva fecha de término el 15 de agosto del 2023, por la causal amparada en el art. 197 inc. b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; debido a la ejecución del Adicional de Obra N°02.
  - Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2023-MDP/GM, de fecha 06 de setiembre del 2023, en el cual se aprueba la ampliación de Plazo N°04, por 16 días calendarios, computable desde el 16 de agosto del 2023, teniendo como nueva fecha de término de obra el 31 de agosto del 2023, por la causal amparada en el art. 197 inc. b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, debido a la elaboración y aprobación del Adicional de Obra N°03 y deductivo vinculante N°03.
- Así mismo en la parte considerativa de la presente Resolución de Ampliación de Plazo N°04, indica lo siguiente:

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- "Por su parte el art. 162 inc. 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, regula "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado".
- Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo".
- En tal sentido, la Subgerencia de Infraestructura APRUEBA LA PROGRAMACIÓN PERT-CPM, CRONOGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, la misma que cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE de la Supervisión; teniendo como nueva fecha de término de obra el 31 de agosto del 2023.
- Asimismo, como indica el Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF el cual en el ítem 198.7 indica lo siguiente: En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior; siendo el último día para notificar a los involucrados el 26 de septiembre de 2023.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 454-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 25 de setiembre de 2023; sin observancia alguna, remite el expediente al despacho de Gerencia Municipal, sugiriendo se dé el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 253-2023-MDP/OGAJ, de fecha 03 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que legalmente es PROCEDENTE su aprobación puesto que, se ha seguido con el procedimiento establecido por la normatividad vigente, según el artículo 198 ítem 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225;

Que el art. 198 inc. 198.7 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que:

*"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, contando con los informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante proveído de Acción Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

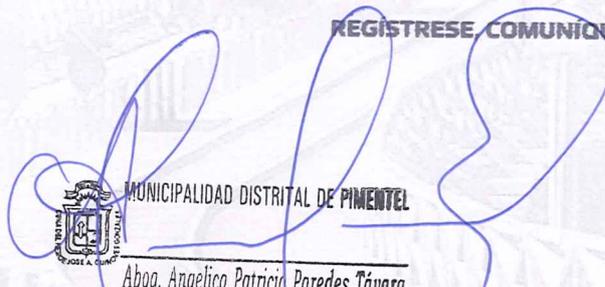
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN PERT-CPM, CRONOGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, RESPECTO A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CON CUI N°2151282, PRESENTADO MEDIANTE CARTA N° 089-2023 CONSULTORIA ACUÑA VEGA / PIMENTEL / CAAT-RL (EXP. N° 13910-2023) DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN VIRTUD A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión, la notificación de la presente resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN, a la supervisión a cargo de ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L y la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL  
Abog. Angelica Patricia Paredes Távara  
GERENTE MUNICIPAL

## DISTRIBUCIÓN:

DA  
GDTI  
SGI  
OGA  
OA  
CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN  
ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L  
OTI  
ARCHIVO

Página 4 de 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

